



**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL
CANTÓN CALVAS**

CONSIDERANDO:

- **Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 265 determina: "El sistema público de registro de la propiedad será administrado de manera concurrente entre el Ejecutivo y las municipalidades"
- **Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República dispone: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera".
- **Que**, uno de los derechos de libertad que reconoce y garantiza la Constitución de la República es el de "acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características", como lo determina el numeral 25 del artículo 66 de la Constitución de la República.
- **Que**, el inciso tercero del artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, preceptúa que la autonomía administrativa de los gobiernos autónomos descentralizados municipales consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias.
- **Que**, el artículo 142 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, textualmente señala: "La administración de los registros de la propiedad de cada cantón corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales. El sistema público nacional de registro de la propiedad corresponde al gobierno central, y su administración se ejercerá de manera concurrente con los gobiernos autónomos descentralizados municipales de acuerdo con lo que disponga la ley que organice este registro. Los parámetros y tarifas de los servicios se fijarán por parte de los respectivos gobiernos municipales."
- **Que**, las competencias concurrentes son "aquellas cuya titularidad corresponde a varios niveles de gobierno en razón del sector o materia, por lo tanto deben gestionarse obligatoriamente de manera concurrente", conforme lo dispone el inciso primero del artículo 115 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD.



- **Que**, el Registro de la Propiedad forma parte del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, conforme lo dispone el artículo 29 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos publicada en el Suplemento al Registro Oficial No. 162 de 31 de marzo del 2010.
- **Que**, el artículo 19 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos señala que "...el Registro de la Propiedad será administrado conjuntamente entre las Municipalidades y la Función Ejecutiva a través de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos. Por lo tanto, el Municipio de cada cantón o Distrito Metropolitano se encargará de la estructuración administrativa del registro y su coordinación con el catastro. La Dirección Nacional dictará las normas que regularán su funcionamiento a nivel nacional."
- **Que**, de conformidad con lo que dispone el artículo 54 literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, es función de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: "Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas en el Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad."
- **Que**, el registro de las transacciones que sobre las propiedades se ejecuten en el cantón constituye uno de los elementos fundamentales para la adecuada gestión de los catastros municipales que constituye competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales.
- **Que**, de conformidad con lo que dispone el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD le corresponde al Concejo Municipal "...El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales.....". El literal c) ibídem, dispone: ".....Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute...."
- **Que**, el artículo 60 literal e) determina como una atribución del Alcalde: ".....Presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno.....".



En uso de sus facultades y atribuciones legales,

EXPIDE:

LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CALVAS

ARTÍCULO 1.- A continuación del inciso primero del artículo 34 de la **ORDENANZA PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CALVAS**, agréguese otros que digan:

Se exonera con el 50% del pago de todos los aranceles vigentes en el Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Calvas, a favor de las personas mayores de 65 años de edad y discapacitados.

Las personas adultas mayores a 65 años de edad o con discapacidades serán beneficiarias de esta exoneración únicamente en la parte proporcional que les corresponda por los servicios del Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Calvas, en caso de que existan varios usuarios.

Para ser beneficiario de esta rebaja, se exigirá la cédula de ciudadanía y el carnet actualizado del Consejo Nacional de Discapacidades (CONADIS) que acredite la calidad de discapacitado.

Los usuarios serán beneficiarios de estas exoneraciones siempre que se trate de trámites personales. Las personas mayores a 65 años de edad y personas con discapacidades, solo podrán ser beneficiadas con el 50% de exoneración en los costos por los servicios del Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Calvas, indiferentemente de que cumplan las dos condiciones.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia el día de su promulgación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.



"Del Pueblo, por el Pueblo y para el Pueblo"
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS
 CARIAMANGA-LOJA-ECUADOR



Es dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas, a los 28 días del mes de Febrero del año 2013.

[Signature]
 Alex Padilla Torres
ALCALDE DEL CANTÓN CALVAS



[Signature]
 Abg. Paola Gonzaga Ríos
SECRETARIA DEL GADCC



SECRETARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS.- CERTIFICO: Que en la sesión extraordinaria del Concejo Municipal del Cantón Calvas el día viernes 22 de febrero del 2013 y sesión ordinaria del 28 de febrero del mismo año; fue conocida, discutida y aprobada en dos debates **LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CALVAS**

[Signature]
 Abg. Paola Gonzaga Ríos
SECRETARIA DEL GADCC



SECRETARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS.- Cariamanga, a 05 de Marzo del 2013, a las 8H30; conforme lo dispone el artículo 322 inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se remite la presente ordenanza al señor Alcalde del Cantón Calvas, para su sanción en tres ejemplares, en vista de haberse cumplido con los requisitos legales correspondientes.

[Signature]
 Abg. Paola Gonzaga Ríos
SECRETARIA DEL GADCC



ALCALDIA DEL CANTÓN CALVAS.- SANCION.- Cariamanga, 05 de marzo del 2013.- En uso de la facultad que me confiere el artículo 322 inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, vigente, sanciono favorablemente la presente ordenanza y autorizo su promulgación en la página web institucional y su publicación en el Registro Oficial.

[Signature]
 Alex Padilla Torres
ALCALDE DEL CANTÓN CALVAS





"Del Pueblo, por el Pueblo y para el Pueblo"
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS
CARIAMANGA-LOJA-ECUADOR



SECRETARIA DEL MUNICIPIO DEL CANTÓN CALVAS.- Cariamanga, 05 de marzo del 2013; las 8:47; Proveyó y firmó el decreto que antecede el señor Alex Padilla Torres, Alcalde del Cantón Calvas.- Lo Certifico.

Abg. Paola Gonzaga Ríos
SECRETARIA DEL GADCC

